

LA CIUDADANA DRA. NORA ELIA ARCE DE CANTÚ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER:

QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE LOS RAMONES, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 26 INCISO A, FRACCIÓN VIII, INCISO C, FRACCIÓN VI, 27 FRACCIÓN IV, Y DEL 160 AL 167 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL ESTADO, ACORDÓ LA EXPEDICIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO QUE CREA LA GACETA MUNICIPAL.

## **REGLAMENTO QUE CREA LA GACETA MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA “GACETA MUNICIPAL”**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la “Gaceta Municipal” en el Municipio de Los Ramones, Nuevo León.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por “Gaceta Municipal” el órgano de la publicación del R. Ayuntamiento de Los Ramones, Nuevo León, de interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los Reglamentos vigentes en el Municipio, las disposiciones generales emitidas por el R. Ayuntamiento, a fin de que estos sean publicados y observados debidamente.

ARTÍCULO 3.- Serán materia de publicación en la “Gaceta Municipal”.

- I. Reglamentos Municipales expedidos por el R. Ayuntamiento.
- II. Las disposiciones generales expedidas por el R. Ayuntamiento.
- III. Los acuerdos, resoluciones y circulares dictadas por el Presidente Municipal y R. Ayuntamiento de intereses generales para los habitantes del Municipio.
- IV. Aquellos actos que por su propia importancia lo determine así el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 4.- La “Gaceta Municipal”, se editará en cantidad suficiente a garantizar la demanda de la comunidad.

ARTÍCULO 5.- La “Gaceta Municipal” deberá contener impresos por lo menos los siguientes datos:

- I. Llevar el nombre de "GACETA MUNICIPAL"
- II. Fecha y número de publicación.
- III. Índice del contenido

ARTÍCULO 6.- La "Gaceta Municipal" será publicada en forma trimestral, y su distribución será gratuita, salvo acuerdo en contrario emitido por el R. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7.- La "Gaceta Municipal", será distribuida en centros educativos, comercios y centros de atención al público en la Cabecera Municipal y a través de los Jueces Auxiliares a todas las comunidades del Municipio, para mantener informada a toda la población.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Desarrollo Social, instrumentará lo concerniente para lograr la oportuna distribución de la "Gaceta Municipal".

ARTÍCULO 9.- El Director de la publicación será el C. Presidente Municipal.

### **TRANSITORIOS**

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y la Gaceta Municipal.

Es dado en el Salón de Actos de Sesiones del R. Ayuntamiento de Los Ramones, Nuevo León, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.

C. PRESIDENTE MUNICIPAL  
DRA. NORA ELIA PÉREZ ARCE

PRIMER REGIDOR  
C. NICOLÁS SALAZAR ALEJO

SEGUNDO REGIDOR  
PROFR. RUPERTO PÉREZ LEAL

TERCER REGIDOR  
C. CÉSAR ELIUD OCHOA RODRÍGUEZ

CUARTO REGIDOR  
C. JOSÉ LUIS CORTÉZ OCHOA

QUINTO REGIDOR

C. ROLANDO QUINTANILLA HINOJOSA

SEXTO REGIDOR  
C. ANTONIO CANTÚ OCHOA

SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO  
PROFR. GERARDO ESQUIVEL CARRILLO